

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00282/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1) El día doce(12) de enero del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (SUJETO OBLIGADO)**, una solicitud de información en los siguientes términos:

Estadísticas o información general sobre: Población de 5 y más años por municipio de residencia actual según condición migratoria.

Población inmigrante total, de hombres y de mujeres, de 5 y más años que residía fuera de la entidad por causa de la migración al 14 de febrero de 2000 (porcentaje).

Población que emigró del país y su participación respecto al total nacional por lugar de destino de enero de 1995 a febrero de 2000 (porcentaje).

Personas que entraron y que salieron del y hacia el extranjero por calidad migratoria

Personas extranjeras residentes en el Estado de México. (Sic).

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00001/IGCEM/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día treinta y uno (31) de enero del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

BUENAS NOCHES

POR ESTE MEDIO TE HAGO LLEGAR LA INFORMACIÓN CON LA QUE CONTAMOS EN EL IGECEM SOBRE LA VARIABLES DEMOGRÁFICAS DE MIGRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARCHIVO EN EXCEL ESTA TRABAJADO POR HOJAS CON VARIABLES, POR LO QUE DEBES REVISAR TODAS LAS HOJAS DE EXCEL.

LA INFORMACIÓN FALTANTE NO LA TENEMOS DISPONIBLE, PERO PUEDES BUSCAR ESAS CIFRAS EN EL COLEGIO MEXIQUENSE A.C., YA QUE AHÍ TIENEN BIBLIOGRAFÍA CON SERIES HISTÓRICAS SOBRE FLUJOS DE LOS MIGRANTES (MIGRACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL). ESPERO LA INFORMACIÓN TE SEA DE UTILIDAD.

**SALUDOS: MTRO. VICTOR MARIO CAMPERO CARMONA
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN SOCIAL
IGCEMTELS: 2 14 06 36 EXT 122 (Sic)**

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día catorce (14) de febrero del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **Por favor, rectificar envío de información adjunta. (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad: **En la respuesta brindada por el IGECEM se menciona un archivo Excel con información sobre variables demográficas de migración, mismo que no se encuentra adjunto dentro de la respuesta. Agradezco de antemano, la atención y la inclusión de la información solicitada. (Sic)**

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00282/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, el día veintidós (22) de febrero del año dos mil once en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

 **SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO** 

Textos y Archivos

En sesión: MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Responsable de: Comisionado

Folio de la solicitud: 00001/IGCEM/IP/A/2011

Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión

Observaciones y/o Justificación:

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ ENVÍO A USTED OFICIO CONTESTACIÓN A RECURSO DE REVISIÓN 00282/INFOEM/IP/RR/2011, DE LA SOLICITUD NÚMERO 00001/IGCEM/IP/A/2011, DE LA C. [REDACTED], ASÍ COMO LOS ARCHIVOS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA MISMA. ATENTAMENTE MITRO. MANUEL LARA GARDUÑO DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL IGECEM Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Archivos Adjuntos: [C00001CGECEM021000300001264.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300002561.doc](#) , [C00001CGECEM021000300003656.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300004239.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300005681.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300006825.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300007632.pdf](#) , [C00001CGECEM021000300008920.pdf](#)

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Oficio: 203B14000/032/2011
Recurso de Revisión: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
Promovente: [REDACTED]
Asunto: Se contesta recurso de revisión

Toluca de Lerdo, México, 18 de febrero de 2011.

LIC. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E

MTRO. MANUEL LARA GARDUÑO, DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en mi carácter de encargado responsable de la unidad de información del citado Instituto, con fundamento en los artículos 6, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XLI, 77 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 13, 14, 45, 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.32, 14.44, 14.45 del Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 11 fracción IV, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, comparezco para exponer:

En relación con el recurso de revisión instaurado por la C. [REDACTED], en contra de la repuesta del día 31 de enero de 2011, emitida por esta Dirección, a su solicitud presentada por conducto del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en fecha 12 de enero de 2011, consistente en las estadísticas o información general sobre población de 5 y más años por municipio de residencia actual según condición migratoria, población inmigrante total, de hombres y de mujeres, de 5 y más años que residía fuera de la entidad por causa de la migración al 14 de febrero de 2000 (porcentaje), población que emigró del país y su participación respecto al total nacional por lugar de destino de enero de 1995 a febrero de 2000 (porcentaje), personas que entraron y salieron del y hacia el extranjero por calidad migratoria, personas extranjeras residentes en el Estado de México y migrantes internacionales que habitan en



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONENTE No. 101 INT. 203 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS. 01 (722) 214 91 57 FAX: 213 22 27
E-mail: gempocan@edonnes.gob.mx

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Oficio:

203B14000/032/2011

* 2 *

el Estado de México, principales flujos migratorios y acceso a la salud para personas migrantes; en vía de contestación, se manifiesta:

ALLANAMIENTO

Esta Dirección se allana a las pretensiones de la promovente, toda vez que por un error involuntario se omitió adjuntar a la respuesta dada a ésta, el archivo que contiene los datos que solicitó.

Apoya a lo anterior de manera analógica, la siguiente tesis jurisprudencial, sostenida por el Poder Judicial de la Federación que a letra dice:

*Novena Época
Registro: 191165
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XII, Septiembre de 2000
Materia(s): Administrativa
Tesis: VI.A.83 A
Página: 703

ALLANAMIENTO A LOS HECHOS DE UNA DEMANDA TRAMITADA ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN. NO VINCULA A DECLARAR LA NULIDAD EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA. El allanamiento realizado en la contestación de demanda por parte de las autoridades dentro del juicio contencioso administrativo, no vincula a declarar la nulidad en los términos ahí solicitados, pues ello sólo le permite considerar a la Sala del conocimiento, que no existe litigio respecto de los hechos en los que el actor basa su pretensión y, en esos términos, conforme a sus facultades determinar si los hechos expuestos en la demanda son suficientes para acreditar alguna de



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONENTE No. 101 INT. 303 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
TELE. 01 (722) 214 93 57 FAX: 213 22 27
E-mail: gongocom@sefinmex.gob.mx

R

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Oficio: 203B14000/032/2011

* 3 *

las causas de ilegalidad previstas en el artículo 238 del Código Fiscal de la Federación para, en su caso, declarar la nulidad que en derecho corresponda, con independencia de que sea distinta a la estimada por la parte demandada, conforme al diverso 239 del mismo ordenamiento legal.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 334/99. Administrador Local de Auditoría Fiscal Número 34 de Puebla y otras. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco Javier Cárdenas Ramírez. Secretario: Jesús Ortiz Cortez."

Bajo este esquema, se adjunta al presente escrito de contestación de recurso de revisión, el archivo que contiene los datos que solicitó la hoy accionante.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Se ofrecen como pruebas por parte de la autoridad, las siguientes:

1. **Instrumental de Actuaciones.** En todo lo que beneficie a la autoridad.
2. **Presuncional.** En su doble aspecto tanto legal como humana, en todo lo que beneficie a la autoridad.

Las referidas pruebas se relacionan con los hechos y el derecho de la presente contestación,



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101 INT. 309 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000
TELS. 01 (722) 214 93 57 FAX: 213 22 27
E-mail: gemigocem@infoemna.gob.mx



EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Oficio:

203B14000/032/2011

* 4 *

DESIGNACIÓN DE DOMICILIO

Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, las oficinas del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 101, colonia Centro, puerta 303, edificio "Plaza Toluca", en la Ciudad de Toluca, México.

PUNTOS PETITORIOS

En mérito de lo expuesto y fundado, a esa H. Comisión se solicita:

- Primero.** Tener por contestada en tiempo y forma el recurso en los términos que se hace valer, así como por exhibidas las copias que se acompañan de la misma para las partes en el presente.
- Segundo.** Tener por admitidas las pruebas que se cita, ordenando su recepción y desahogo.
- Tercero.** Dictar la resolución que en derecho proceda.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

MTRO. MANUEL LARA GARDUÑO



SECRETARÍA DE FINANZAS
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

LERDO PONIENTE No. 101 INT. 303 COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TELS. 01 (722) 214 92 57 FAX: 213 22 27
E-mail: garigcam@edomez.gob.mx

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Lista de documentos anexos :

El archivo C00001CGECEM021000300001284.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 2.- Pagina 2 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 3.- Pagina 3 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 4.- Pagina 4 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.

El archivo C00001CGECEM021000300002561.doc contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 4: Oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 2.- Pagina 2 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 3.- Pagina 3 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 4.- Pagina 4 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.

El archivo C00001CGECEM021000300003656.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Se anexa el mismo documento sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000, consistente en 5 páginas.

El archivo C00001CGECEM021000300004239.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Documento sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000.

El archivo C00001CGECEM021000300005681.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 2 sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000 (Porcentaje con respecto al total nacional).
- 2.- Pagina 2 de 2 sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000 (Porcentaje con respecto al total nacional).

El archivo C00001CGECEM021000300006825.pdf contiene la siguiente información:

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- 1.- Pagina 1 de 2 sobre la Migración Internacional 2000.
- 2.- Pagina 2 de 2 sobre la Migración Internacional 2000.

El archivo C00001CGECEM021000300007632.pdf contiene la siguiente información:

1.- Documento consistente en 16 páginas en donde se muestra: INEGI. II conteo de Población y Vivienda 2005, Tabulados básico. Sobre población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en octubre de 2000 según sexo.

El archivo C00001CGECEM021000300008920.pdf contiene la siguiente información:

1.- Documento consistente en 20 páginas en donde se muestra: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Tabulados básicos. Sobre la población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en enero de 1995, y su distribución según sexo.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia. Para ello, resulta trascendente destacar que si bien es cierto el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en tiempo y forma, se observa que hubo un error al adjuntar el archivo que señala tiene la información, pues no existe ningún archivo adjunto a la respuesta.

A causa de lo anterior el **RECURRENTE** interpuso su recurso de revisión, bajo el argumento de que se rectifique él envió de la información; puesto que como ya lo hemos mencionado con anterioridad, que en la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no se encuentra adjunto ningún documento "Excel" al que se hace referencia precisamente en la respuesta.

Sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO**, ante el error de no haber verificado que se hubiera adjuntado el archivo de la información correctamente en la respuesta a la solicitud, envió el informe de justificación vía SICOSIEM como ya fue señalado en los antecedentes, en donde entrega una serie de archivos los cuales contienen la siguiente información:

Lista de documentos anexos:

El archivo C00001CGECEM021000300001284.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 2.- Pagina 2 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 3.- Pagina 3 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- 4.- Pagina 4 de 4 sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.

El archivo C00001CGECEM021000300002561.doc contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 4: Oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 2.- Pagina 2 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 3.- Pagina 3 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.
- 4.- Pagina 4 de 4: continuación del oficio No. 203B14000/032/2011, con el siguiente asunto: se contesta el recurso de revisión.

El archivo C00001CGECEM021000300003656.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Se anexa el mismo documento sobre la Población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000, consistente en 5 páginas.

El archivo C00001CGECEM021000300004239.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Documento sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000.

El archivo C00001CGECEM021000300005681.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 2 sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000 (Porcentaje con respecto al total nacional).
- 2.- Pagina 2 de 2 sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000 (Porcentaje con respecto al total nacional).

El archivo C00001CGECEM021000300006825.pdf contiene la siguiente información:

- 1.- Pagina 1 de 2 sobre la Migración Internacional 2000.
- 2.- Pagina 2 de 2 sobre la Migración Internacional 2000.

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

El archivo C00001CGECEM021000300007632.pdf contiene la siguiente información:

1.- Documento consistente en 16 páginas en donde se muestra: INEGI. II conteo de Población y Vivienda 2005, Tabulados básico. Sobre población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en octubre de 2000 según sexo.

El archivo C00001CGECEM021000300008920.pdf contiene la siguiente información:

1.- Documento consistente en 20 páginas en donde se muestra: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Tabulados básicos. Sobre la población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en enero de 1995, y su distribución según sexo.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre las actuaciones que integran el expediente, se observa que la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud inicial del particular, dado que los documentos entregados contienen la información sobre:

- La Estadística de población de 5 años y más por entidad y municipio según condición migratoria en 2000.
- Documento sobre la Población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000.
- La Estadística de población emigrante por sexo según lugar de residencia en 1995 y 2000 (Porcentaje con respecto al total nacional).
- La Estadística de sobre la Migración Internacional 2000
- El conteo de Población y Vivienda 2005, sobre población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en octubre de 2000 según sexo.
- Censo General de Población y Vivienda 2000, sobre la población de 5 años y más por entidad federativa de residencia actual y lugar de residencia en enero de 1995, y su distribución según sexo.

Derivado de lo anterior, el **SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación hace entrega de los documentos que satisfacen lo solicitado por el **RECURRENTE**, por lo cual se observa que ante tal entrega de información la Autoridad denota la intención de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**.

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

TERCERO. En virtud de que mediante la entrega de información en el informe de justificación se hace entrega de documentos que satisfacen lo requerido por el particular, por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica que deja sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se ***SOBRESEE*** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el ***SUJETO OBLIGADO***.

SEGUNDO.- ***NOTIFÍQUESE*** al ***RECURRENTE*** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE MARZO DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 00282/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y
CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO